

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/70/2021 INTERPUESTO POR EL C. OCTAVIO GARCÍA RIVAS, en su carácter de Precandidato a Diputado Local por el principio de representación proporcional, por el Instituto Político Morena **EN CONTRA DE:** "PRIMER ACTO RECLAMADO: El sobreseimiento del expediente de Queja CNHJ-SLP-384/2021 ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, derivado de la falta de análisis por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del "Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones mediante el cual, se da cumplimiento a lo establecido en la base 6.2 de la Convocatoria a los Procesos Internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al congreso local a elegirse por el principio de representación proporcional para el proceso electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí" de fecha 28 de febrero de 2021 (SIC)...."; **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón y documentación de cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, XVIII y 44, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **19:08 diecinueve horas con ocho minutos el día 11 once de abril del 2021 dos mil veintiuno**, escrito y anexos signado por la ciudadana Nidia Nallely Vargas Hernández, en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, interpuesto por el C. Octavio García Rivas dentro del presente expediente identificado con el número **TESLP/JDC/70/2021**.

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TECERO. En virtud de que se encuentran corriendo los plazos establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, resérvese acordar lo conducente hasta en tanto sean remitidos los informes circunstanciados de las autoridades señaladas por el actor.

CUARTO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.